

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANEXO 1 DEL INFORME 00/SO/00-11-2021

SENTENCIAS EMITIDAS EN LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PROMOVIDOS EN CONTRA DE ACTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO			
Expedientes	Fecha de la Sentencia	Recurrentes	Síntesis de la Sentencia
TEE/JEC/294/2021	10 DE NOVIEMBRE DE 2021.	ALBERTICO CARMONA PRUDENTE	RESUELVE: ÚNICO. SE DECLARA IMPROCEDENTE Y EN CONSECUENCIA SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ALBERTICO CARMONA PRUDENTE, ESTO EN ATENCIÓN DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN ESTA SENTENCIA.
TEE/JEC/279/2021	10 DE NOVIEMBRE DE 2021.	CALIXTO RAMÍREZ VARGAS, GUILLERMO SOTELO RAVIELA Y OTROS.	RESUELVE: PRIMERO. SE DECLARA FUNDADO EL PRESENTE JUICIO ELECTORAL CIUDADANO, EN TÉRMINOS DE LOS FUNDAMENTOS Y RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE COMISARÍAS DE LA COMUNIDAD DE SAN LUIS SAN PEDRO, DEL MUNICIPIO DE TECPAN DE GALEANA, GUERRERO, EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTO EL ACTA DE ASAMBLEA DE LA JORNADA ELECTIVA, ASÍ COMO, LA DECLARATORIA DEL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO. TERCERO. SE ORDENA AL AYUNTAMIENTO DE TECPAN DE GALEANA, Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REALICEN LAS ACCIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO SEXTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.
TEE/RAP/036/2021	22 DE NOVIEMBRE DE 2021.	ANA AURELIA ROLDÁN CARREÑO REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, ANTE EL IEPC.	RESUELVE: PRIMERO. ES INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/RAP/036/2021, PROMOVIDO POR ANA AURELIA ROLDÁN CARREÑO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, ANTE EL IEPC, DE CONFORMIDAD CON LO RAZONADO EN EL FONDE DE ESTA SENTENCIA. SEGUNDO. SE CONFIRMA, EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN, EL ACUERDO 008/SE/07-10-2021.
TEE/JEC/283/2021. ACUERDO PLENARIO	22 DE NOVIEMBRE DE 2021.	HORENDA CALIXTO BLANCO Y OTROS.	RESUELVE: PRIMERO: SE TIENE POR NO CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADA EN EL JUICIO ELECTORAL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JEC/283/2021, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO. SEGUNDO: SE ORDENA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN MARCOS, GUERRERO Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE ACUERDO.